



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-76178801-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 19 de Agosto de 2021

Referencia: REG - EX-2021-22023542- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-952-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y acta complementaria obrantes en el RE-2021-22022847-APN-DGDYD#JGM y en el RE-2021-58970237-APN-DTD#JGM, respectivamente, del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1195/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.08.19 13:18:29 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.08.19 13:18:29 -03:00

UTEDYC-FACC CCT 780/20- DTO 329/20

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de marzo de 2021 se reúnen por la parte sindical: la **UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC)**, representada por su Secretario General Nacional, Carlos Orlando Bonjour; el Secretario Gremial Nacional, Jorge Rubén Ramos; el Sub Secretario Gremial Nacional Julio Servián, el Secretario General de la Seccional Zona Norte, Daniel Rodríguez y por la parte empleadora la **FEDERACION ARGENTINA DE CLUBES DE CAMPO (FACC)**, representada por el Dr. Luis RAMÍREZ BOSCO y Dr. Ignacio FORCONI por el sector empleador, todos ellos reunidos a fin de acordar un Acuerdo Marco al que podrán adherir las empresas afiliadas a la FACC, comprendidas en el CCT 780/20 -Ex CCT 581/10, en los términos autorizados por el DNU 329/20 y DNU 39/21 y según las siguientes condiciones:

PRIMERO.

Prorrogar hasta que termine la emergencia sanitaria la habilitación para las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo (t.o. 1976) y sus modificatorias, como consecuencia de la emergencia sanitaria, las cuales podrán aplicarse en forma simultánea, alternada, rotativa, total o parcial. En todos los casos, el tiempo efectivamente trabajado deberá liquidarse y abonarse al cien por ciento (100%) de las remuneraciones que hubiere correspondido percibir por los días y/u horas efectivamente trabajadas, y la "Asignación No Remunerativa" (del 100% neto del sueldo devengado) exclusivamente por los días y/u horas de suspensión efectiva. La entidad empleadora notificará al personal convocado por los medios de comunicación que garanticen una respuesta inmediata y segura.

SEGUNDO.

Las partes acuerdan que para el cálculo de los adicionales y sumas salariales legales y convencionales, vacaciones y SAC del segundo semestre de 2021, se considerará como base de cálculo el mejor salario normal y habitual devengada en el semestre, es decir, la que debió percibir el trabajador/a, no debiendo apli-



RE-2021-22022847-APN-DGDYD#JGM

carse reducciones, tanto por el salario percibido como asignación no remunerativa como por el tiempo en que el trabajador/a haya estado suspendido en los términos del 223bis pactado en este acuerdo o en uno anterior.

Se establece que los aportes y contribuciones de obra social, cuota sindical, contribuciones solidarias ordinarias y extraordinarias, se calcularán sobre la totalidad de las sumas remunerativas y no remunerativas abonadas, cada cual a cargo del trabajador/a o del empleador/a según corresponda.

TERCERO.

Las condiciones pactadas se aplicarán a las entidades afiliadas a las FACC que se adhieran al presente acuerdo marco, el cual se establece su vigencia a partir del 01/03/2021 sin perjuicio de la fecha en que sea homologado.

Asimismo, se establece que el presente acuerdo de suspensiones podrá ser prorrogado automáticamente en la medida que el Gobierno Nacional prorrogue las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo (t.o. 1976) y sus modificatorias, como consecuencia de la emergencia sanitaria.

CUARTO.

A los efectos previstos en los trámites regulados por la Resolución 397/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

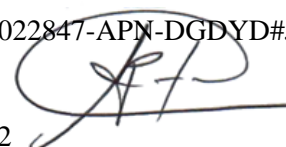
QUINTO.

Cualquiera de las partes queda facultado para presentar este acuerdo y solicitar su homologación por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Sin más asuntos por tratar las partes ratifican y firman el presente acuerdo de plena conformidad en CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados y piden su HOMOLOGACION.



RE-2021-22022847-APN-DGDYD#JGM





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2021-22022847-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 12 de Marzo de 2021

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.03.12 10:20:37 -03:00

MARIA JOSEFINA ESTRELLA - 27169208641
en representación de
UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES
- 30531602273

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.03.12 10:20:38 -03:00

UTEDYC-FACC CCT 780/20- DTO 329/20

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de junio de 2021 se reúnen por la parte sindical: la **UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC)**, representada por su Secretario General Nacional, Carlos Orlando Bonjour; el Secretario Gremial Nacional, Jorge Rubén Ramos; el Sub Secretario Gremial Nacional Julio Servián, el Secretario General de la Seccional Zona Norte, Daniel Rodríguez y por la parte empleadora la **FEDERACION ARGENTINA DE CLUBES DE CAMPO (FACC)**, representada por el Dr. Luis RAMÍREZ BOSCO y Dr. Ignacio FORCONI, todos ellos reunidos a fin de establecer una modificación al Acta Acuerdo Marco Dto 329/20 firmada el 8 de marzo pasado.

PRIMERO.

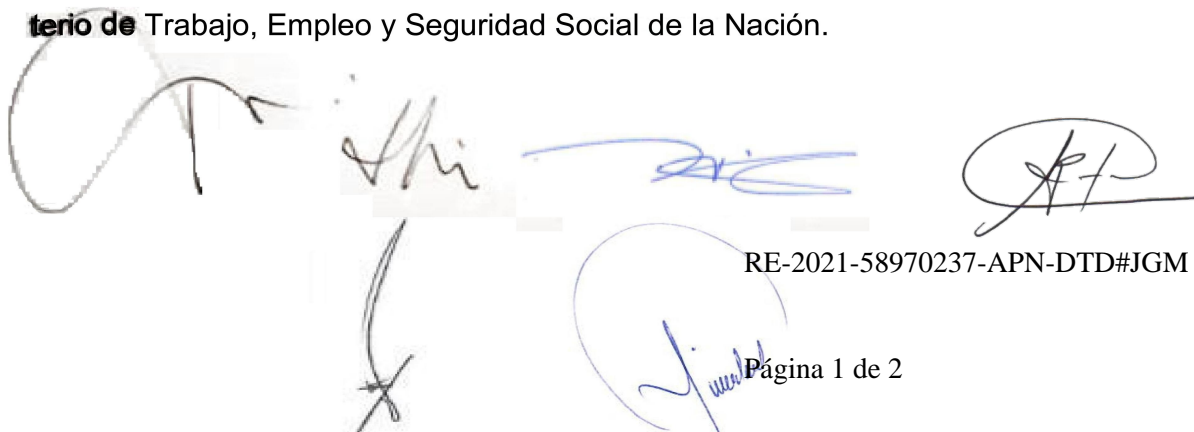
Establecer que las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo (t.o. 1976) y sus modificatorias, como consecuencia de la emergencia sanitaria, y prorrogadas en el Acta Acuerdo de fecha 8 de marzo de 2021, rigen hasta el día 31 de agosto de 2021. Transcurrido dicho plazo y de subsistir la situación de emergencia, las partes podrán acordar una nueva prórroga.

SEGUNDO.

A los efectos previstos en los trámites regulados por la Resolución 397/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

TERCERO.

La presente Acta Complementaria se confecciona como respuesta al Dictamen N°: 6872, en el EX-2021-22023542- -APN-DGDYD#JGM, integrando el Acuerdo de fecha 8/03/2021 y ambas partes solicitan su homologación por ante el **Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.**



RE-2021-58970237-APN-DTD#JGM

Página 1 de 2

Sin más asuntos por tratar las partes ratifican y firman el presente acuerdo de plena conformidad en TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados y piden su HOMOLOGACION.

A large, stylized handwritten signature in blue ink, possibly reading "Alfonso", followed by a horizontal line and a flourish.A handwritten signature in blue ink, consisting of a vertical stroke and a horizontal crossbar.A handwritten signature in blue ink, featuring a large circular loop and the word "Juan" written below it.A handwritten signature in blue ink, consisting of a large circular loop and a horizontal line extending to the right.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Documentación personal

Número: RE-2021-58970237-APN-DTD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 1 de Julio de 2021

Referencia: Documentación Complementaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.07.01 16:06:22 -03:00

MARIA JOSEFINA ESTRELLA - 27169208641
en representación de
UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES
- 30531602273

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.07.01 16:06:23 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 952-21 Acu 1195-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.